

Naturaleza:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
Numero de contrato:	CPS-1729-2024	DE 2024
Numero Proceso SECOP II:	MC-099-2024	

Contratante:	MUNICIPIO DE MOSQUERA - NIT 899.999.342-3		
Ordenador del Gasto	RUBEL EUCLIDES ARÉVALO VÁSQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.072.745.804 en su calidad de Secretario Desarrollo Social , de acuerdo con la Resolución de nombramiento No. 007 de 2024 y Acta de Posesión No. 006 de 2024, quien se haya facultado para celebrar esta clase de contratos de conformidad con la Resolución No.151 de 31 de mayo de 2024, “Por la cual se delega la ordenación del gasto en la gestión contractual y se deroga la Resolución 134 de 2024”, corregida por la Resolución 137 de 2024 y prorrogada por la Resolución 138 de 2024.		
Contratista:	TREEBU LATAM		
Identificación	901.601.983-2		
Representante Legal	MARÍA ALEJANDRA GONZÁLEZ ECHEVERRI		
Identificación	1.144.048.513		
Modalidad de Selección	Mínima Cuantía	099	MC-099-2024

CONSIDERACIONES							
<p>1) Que conformidad con lo establecido por el artículo 25 numeral 7 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio a través de la DIRECCIÓN DE JUVENTUD, elaboró los estudios previos necesarios para dar lugar al procedimiento de contratación, determinando la necesidad de la misma.</p> <p>2) Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, el Municipio publicó en el portal web del SECOP II los estudios previos, la invitación pública y demás documentos precontractuales, para conocimiento del público en general del proceso de selección de mínima cuantía.</p> <p>3) Que una vez llegado el día y hora previstos en la cronología del proceso y cumpliendo el tiempo límite para la recepción de ofertas se recibieron dos (2) ofertas, las cuales fueron presentadas por los siguientes proveedores:</p>							
	<table><tr><th>No. Orden</th><th>Proponente</th></tr><tr><td>1</td><td>EVENTOS Y SUMINISTROS LAURA SOPHIA SAS</td></tr><tr><td>2</td><td>TREEBU LATAM</td></tr></table>	No. Orden	Proponente	1	EVENTOS Y SUMINISTROS LAURA SOPHIA SAS	2	TREEBU LATAM
No. Orden	Proponente						
1	EVENTOS Y SUMINISTROS LAURA SOPHIA SAS						
2	TREEBU LATAM						
<p>Así mismo, se procedió a la publicación de la lista de oferentes. Posteriormente, la administración municipal conforme al cronograma establecido realizó el informe de evaluación y verificación técnica y jurídica.</p> <p>4) Que en el término de traslado no se recibieron observaciones y/o solicitudes de aclaración al informe de evaluación preliminar emitido por la entidad.</p> <p>5) Que, de acuerdo con el informe de evaluación preliminar, EVENTOS Y SUMINISTROS LAURA SOPHIA SAS, identificado con NIT. 901.576.135-6, siendo la oferta de menor valor no cumplió técnica y jurídicamente. Transcurrido el término de traslado del informe de evaluación no se allegaron observaciones, ni subsanaciones por parte del oferente, por lo cual la entidad procedió conforme a lo establecido en el numeral 4. del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>6) Que la entidad corrió traslado del segundo informe de evaluación preliminar el día 11 de diciembre de 2024, a través de la plataforma Secop II, estableciendo como término para recibir observaciones y/o aclaraciones hasta el día 13 de diciembre de 2024 a las 8:00am.</p> <p>7) Que en el término de traslado no se recibieron observaciones y/o solicitudes de aclaración al segundo informe de evaluación preliminar emitido por la entidad.</p> <p>8) Que de conformidad con lo establecido en la cronología del proceso, y en concordancia con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, se procedió a expedir el acta de aceptación de la propuesta presentada por el proponente TREEBU LATAM, identificada con NIT. 901.601.983-2 , representado legalmente por María Alejandra González Echeverri, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.048.513, por un valor total de VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$29.140.000), por considerar que esta oferta cumple con la totalidad de los requisitos solicitados en los pliegos de condiciones y satisface las necesidades de la entidad.</p>							

9) Que de conformidad con lo anterior se celebra el presente Contrato, el cual estará regulado por las siguientes clausulas y en lo no previsto en el mismo, se regulará por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 por las normas civiles y comerciales que regulen la materia.

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS O PARTICULARES:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO	APOYO LOGISTICO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y ENCUENTROS DE LOS LIDERES Y LIDERES DE APOYO Y DEL SUBSISTEMA DE PARTICIPACIÓN JUVENIL DE LA DIRECCIÓN DE JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA
CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES	<div>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA<ol style="list-style-type: none">Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades.Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio.Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones del Municipio, para realizar el objeto del contrato.Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratado y responder por ello.Constituir todas las pólizas a que haya lugar amparando los riesgos, montos en dinero, y tiempos exigidos de conformidad con el contrato.Suscribir el acta de inicio conjuntamente con el supervisor del contrato.No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.Garantizar el transporte de ida y regreso de las 100 personas.Garantizar la alimentación de desayuno, refrigerio y almuerzo para 100 personas de buena calidad.Garantizar, la idoneidad del personal contratado por las charlas motivacional.Garantizar la vinculación del equipo ofertado durante el plazo de ejecución del contrato.</div> <div>B) OBLIGACIONES GENERALES<ol style="list-style-type: none">Mantener los precios de la oferta presentada.Realizar la labor contratada en los términos establecidos en el contrato.Efectuar y garantizar la presentación de todos los servicios cumpliendo las características ofertadas en la propuesta presentada, que es parte integral de este documento.Constituir las garantías establecidas en el contrato suscrito.Presentar informe para el pago, así como de factura o cuenta de cobro según corresponda.Asumir todos los gastos que genere el presente Contrato.Colaborar con el Municipio de Mosquera, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.Aportar copia legible de las planillas del pago al sistema de seguridad social en salud y parafiscales en caso de haber lugar a ellos.Exonerar al Municipio de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros que llegue a ser generada con ocasión de la ejecución del presente contratoCeder el contrato si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.</div>

	<div>11. Las demás necesarias para el buen cumplimiento del contrato, y de acuerdo a la normatividad tanto interna como externa para la ejecución de contratos de esta naturaleza.</div> <div>C) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD</div> <div>En virtud del contrato la entidad se obliga a:</div> <div>1. Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago.</div> <div>2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato.</div> <div>3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.</div>																																																																																																
<div>CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO</div>	<div>El valor total del presente contrato será por la suma de VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$29.140.000), incluidos todos los costos directos e indirectos que se requieran para la ejecución del contrato. Dentro de este valor se entienden incluidos todos los impuestos, gastos y descuentos a que haya lugar y en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso, de conformidad con la propuesta económica presentada por el contratista TREEBU LATAM, identificado con NIT. 901.601.983-2, la cual forma parte integral del presente proceso contractual y se encuentra como FORMATO No. 5 PROPUESTA ECONOMICA.</div> <div><table><tr><th colspan="8">FORMATO No. 5. PROPUESTA ECONOMICA - ENCUENTRO DE LIBRES 2024</th></tr><tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANTIDAD TOTAL</th><th>%A</th><th>VALOR IVA</th><th>VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO</th><th>VALOR TOTAL</th></tr><tr><td>1</td><td>Servicio de transporte vía terrestre, de buses con capacidad de 40 pasajeros, para trasladar a 100 personas, al municipio de sanfrancisco ubicado a una hora del municipio de Mosquera.</td><td>UN</td><td>3</td><td>0%</td><td>\$ -</td><td>2,100,000.00</td><td>\$ 6,300,000.00</td></tr><tr><td>2</td><td>Desayuno para 100 personas, compuesto por: +caldé, arepa y huevo, chocolate y jugo o fruta (papaya + Melón) +tortal con chocolate, arepa y queso</td><td>UN</td><td>100</td><td>0%</td><td>\$ -</td><td>35,000.00</td><td>\$ 3,500,000.00</td></tr><tr><td>3</td><td>Refrigerio para 100 personas: Sándwich compuesto por jamón, queso, lechuga, y tomate con gaseosa y papas.</td><td>UN</td><td>100</td><td>0%</td><td>\$ -</td><td>22,000.00</td><td>\$ 2,200,000.00</td></tr><tr><td>4</td><td>Almuerzo para 100 personas +Combo Hamburguesas de 200 gramos con papas y gaseosa + Pechuga (a la plancha, gratinado o en salsa de champiñones) con arroz, ensalada, postre y jugo.</td><td>UN</td><td>100</td><td>0%</td><td>\$ -</td><td>55,000.00</td><td>\$ 5,500,000.00</td></tr><tr><td>5</td><td>Servicio de personal para logística</td><td>UN</td><td>5</td><td>0%</td><td>\$ -</td><td>1,500,000.00</td><td>\$ 7,500,000.00</td></tr><tr><td>6</td><td>Personal capacitado para charlas motivacionales para inspirar y motivar a los jóvenes para que alcancen sus metas y superen sus límites. Se solicita, hoja de vida de los dos coach donde se certifique su idoneidad para dichas charlas</td><td>UN</td><td>2</td><td>0%</td><td>\$ -</td><td>1,500,000.00</td><td>\$ 3,000,000.00</td></tr><tr><td>7</td><td>Paseada de un día para 100 personas, con espacios para realizar actividades recreativas, deportivas, lúdicas y ecológicas. Cancho de fútbol, salón de juegos, piscinas, amplias zonas verdes.</td><td>UN</td><td>1</td><td>10%</td><td>\$ 207,100.00</td><td>1,090,000.00</td><td>\$ 1,090,000.00</td></tr><tr><td colspan="6"></td><td>SUBTOTAL:</td><td>\$ 26,010,000.00</td></tr><tr><td colspan="6"></td><td>IVA (SI APLICA):</td><td>\$ 207,100.00</td></tr><tr><td colspan="6"></td><td>TOTAL INCLUIDO IVA:</td><td>\$ 26,217,100.00</td></tr></table><div>Nota: El servicio requerido debe ser ofertado de manera unitaria.</div><div><div>Firma</div><div>Nombre Pertenente : TREEBU LATAM</div><div>Identificación : NIT 901.601.983 - 2</div><div>REPRESENTANTE LEGAL: MARIA ALEXANDRA GONZALEZ</div><div>CC. 1144048513</div></div></div>	FORMATO No. 5. PROPUESTA ECONOMICA - ENCUENTRO DE LIBRES 2024								ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL	%A	VALOR IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL	1	Servicio de transporte vía terrestre, de buses con capacidad de 40 pasajeros, para trasladar a 100 personas, al municipio de sanfrancisco ubicado a una hora del municipio de Mosquera.	UN	3	0%	\$ -	2,100,000.00	\$ 6,300,000.00	2	Desayuno para 100 personas, compuesto por: +caldé, arepa y huevo, chocolate y jugo o fruta (papaya + Melón) +tortal con chocolate, arepa y queso	UN	100	0%	\$ -	35,000.00	\$ 3,500,000.00	3	Refrigerio para 100 personas: Sándwich compuesto por jamón, queso, lechuga, y tomate con gaseosa y papas.	UN	100	0%	\$ -	22,000.00	\$ 2,200,000.00	4	Almuerzo para 100 personas +Combo Hamburguesas de 200 gramos con papas y gaseosa + Pechuga (a la plancha, gratinado o en salsa de champiñones) con arroz, ensalada, postre y jugo.	UN	100	0%	\$ -	55,000.00	\$ 5,500,000.00	5	Servicio de personal para logística	UN	5	0%	\$ -	1,500,000.00	\$ 7,500,000.00	6	Personal capacitado para charlas motivacionales para inspirar y motivar a los jóvenes para que alcancen sus metas y superen sus límites. Se solicita, hoja de vida de los dos coach donde se certifique su idoneidad para dichas charlas	UN	2	0%	\$ -	1,500,000.00	\$ 3,000,000.00	7	Paseada de un día para 100 personas, con espacios para realizar actividades recreativas, deportivas, lúdicas y ecológicas. Cancho de fútbol, salón de juegos, piscinas, amplias zonas verdes.	UN	1	10%	\$ 207,100.00	1,090,000.00	\$ 1,090,000.00							SUBTOTAL:	\$ 26,010,000.00							IVA (SI APLICA):	\$ 207,100.00							TOTAL INCLUIDO IVA:	\$ 26,217,100.00
FORMATO No. 5. PROPUESTA ECONOMICA - ENCUENTRO DE LIBRES 2024																																																																																																	
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL	%A	VALOR IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL																																																																																										
1	Servicio de transporte vía terrestre, de buses con capacidad de 40 pasajeros, para trasladar a 100 personas, al municipio de sanfrancisco ubicado a una hora del municipio de Mosquera.	UN	3	0%	\$ -	2,100,000.00	\$ 6,300,000.00																																																																																										
2	Desayuno para 100 personas, compuesto por: +caldé, arepa y huevo, chocolate y jugo o fruta (papaya + Melón) +tortal con chocolate, arepa y queso	UN	100	0%	\$ -	35,000.00	\$ 3,500,000.00																																																																																										
3	Refrigerio para 100 personas: Sándwich compuesto por jamón, queso, lechuga, y tomate con gaseosa y papas.	UN	100	0%	\$ -	22,000.00	\$ 2,200,000.00																																																																																										
4	Almuerzo para 100 personas +Combo Hamburguesas de 200 gramos con papas y gaseosa + Pechuga (a la plancha, gratinado o en salsa de champiñones) con arroz, ensalada, postre y jugo.	UN	100	0%	\$ -	55,000.00	\$ 5,500,000.00																																																																																										
5	Servicio de personal para logística	UN	5	0%	\$ -	1,500,000.00	\$ 7,500,000.00																																																																																										
6	Personal capacitado para charlas motivacionales para inspirar y motivar a los jóvenes para que alcancen sus metas y superen sus límites. Se solicita, hoja de vida de los dos coach donde se certifique su idoneidad para dichas charlas	UN	2	0%	\$ -	1,500,000.00	\$ 3,000,000.00																																																																																										
7	Paseada de un día para 100 personas, con espacios para realizar actividades recreativas, deportivas, lúdicas y ecológicas. Cancho de fútbol, salón de juegos, piscinas, amplias zonas verdes.	UN	1	10%	\$ 207,100.00	1,090,000.00	\$ 1,090,000.00																																																																																										
						SUBTOTAL:	\$ 26,010,000.00																																																																																										
						IVA (SI APLICA):	\$ 207,100.00																																																																																										
						TOTAL INCLUIDO IVA:	\$ 26,217,100.00																																																																																										
	<div>De igual manera el CONTRATISTA deberá cumplir con las notas y los requisitos técnicos exigidos en el pliego de la Invitación Pública.</div>																																																																																																
<div>CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO</div>	<div>El municipio de Mosquera pagará al contratista, el valor estipulado una vez realizados a satisfacción el ciento por ciento (100%) de los servicios y obligaciones descritas, previo informe de ejecución con soporte fotográfico, entrada a almacén, presentación de cuenta de cobro o factura y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Así mismo el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en calidad de cotizante, con el pago de aportes relativo al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda conforme lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1273 de 2018, el artículo 23, parágrafo 1° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 18 ley 1122 de 2007. Para el pago se requerirá la suscripción del acta de liquidación firmada por el contratista y el supervisor del contrato.</div>																																																																																																
<div>CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA</div>	<div>El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 20 de diciembre del 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</div>																																																																																																
<div>CLÁUSULA SEXTA: SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</div>	<div>Que en el presupuesto general de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal de 2024 existe Disponibilidad Número 2024004428 del 12/11/2024.</div>																																																																																																
<div>CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</div>	<div>EL CONTRATISTA cumplirá con las obligaciones resultantes del presente contrato en el MUNICIPIO DE MOSQUERA, así como en los lugares indicados por el supervisor del contrato.</div>																																																																																																

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN	<p>EL MUNICIPIO, designa al titular del cargo de Director de Juventud, o quien haga sus veces. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado. Para tal efecto, se designa al titular del cargo, de conformidad y en el marco de lo establecido en la Resolución Municipal No. 677 del 12 de julio de 2021 “Por medio del cual se Modifica el Manual de Contratación del Municipio de Mosquera Cundinamarca”, quien además de las obligaciones establecidas en el Manual, tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>1) Elaborar y suscribir acta de inicio.</p> <p>2) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla estrictamente, puntual y realmente con todas y cada una de obligaciones contempladas en el presente contrato.</p> <p>3) Verificar con suma periodicidad el cumplimiento de EL CONTRATISTA, lo cual se deberá sujetar en todo caso a las obligaciones específicas aquí pactadas;</p> <p>4) Informar por escrito a la Oficina de Contratación respecto al incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, tan pronto como tenga conocimiento;</p> <p>5) Formular por escrito al CONTRATISTA todas las observaciones que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del contrato;</p> <p>6) Requerir a EL CONTRATISTA la oportuna presentación de informes, así como verificar su conformidad según lo exigido en el presente contrato;</p> <p>7) Expedir informe de supervisión completo y detallado, y certificación respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO;</p> <p>8) Proyectar, elaborar y suscribir acta de liquidación;</p> <p>9) En general, ejecutar todas las labores que impliquen la exitosa y correcta ejecución del contrato.</p> <p>PARÁGRAFO: El ejercicio de la supervisión acarrea para quien la ejerce, la responsabilidad disciplinaria, penal y fiscal que conlleva la actividad contractual administrativa.</p>
CLÁUSULA NOVENA: CADUCIDAD	<p>EL MUNICIPIO declarará la caducidad del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, el cual afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando éste incumpla la obligación prevista en el numeral 5° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993 o lo soliciten las Contralorías conforme lo previsto por la Ley 610 de 2000</p>
CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	<p>EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993, 821 de 2003 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la citada ley.</p> <p>PARÁGRAFO Sin perjuicio de lo dispuesto por el inciso 5 artículo 122 de la Constitución Política, de comprobarse que el contratista ha incurrido en violación del régimen de incompatibilidades o inhabilidades, en sanción disciplinaria, o recae sobre él sentencia judicial, renunciará a la ejecución del presente contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de EL MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el art. 26 numeral 7° de la Ley 80 de 1993</p>

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: GARANTÍAS	<p>El CONTRATISTA se obliga a constituir en favor de EL MUNICIPIO, de conformidad con lo previsto por el Decreto 1082 de 2015, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de su suscripción, garantía única otorgada a través de una Compañía de seguros o entidad bancaria, cuya póliza Matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, la cual ampare los siguientes riesgos:</p> <table><tr><th>TIPIFICACION</th><th>VALOR</th><th>VIGENCIA</th></tr><tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>10%</td><td>Por el plazo del contrato y seis (6) meses más.</td></tr><tr><td>Calidad de servicio</td><td>10%</td><td>Por el plazo del contrato y seis (6) meses más.</td></tr><tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td>200 SMLMV</td><td>Igual al período de ejecución del contrato.</td></tr><tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales</td><td>5%</td><td>Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td></tr></table>	TIPIFICACION	VALOR	VIGENCIA	Cumplimiento del contrato	10%	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más.	Calidad de servicio	10%	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más.	Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Igual al período de ejecución del contrato.	Pago de salarios y prestaciones sociales	5%	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
TIPIFICACION	VALOR	VIGENCIA														
Cumplimiento del contrato	10%	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más.														
Calidad de servicio	10%	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más.														
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Igual al período de ejecución del contrato.														
Pago de salarios y prestaciones sociales	5%	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.														
CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA	Las partes, de común acuerdo, manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato dentro del DÍA HÁBIL siguiente a su suscripción, el mismo se dará por terminada, quedando facultado EL MUNICIPIO para adjudicar y suscribir el presente con persona distinta la cual reúna las calidades requeridas.															
CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES	Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, los cuales hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.															
CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CLÁUSULA PENAL	En caso de incumplimiento parcial y/o total o definitivo del contrato pagará EL CONTRATISTA a EL MUNICIPIO una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que EL MUNICIPIO pueda solicitar EL CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. EL CONTRATISTA autoriza que EL MUNICIPIO descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, EL MUNICIPIO podrá obtener el pago de la pena mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida de la declaratoria de incumplimiento mediante el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado. El acto administrativo, además, declarará el incumplimiento parcial o total de las obligaciones y, según corresponda la cuantificación de los perjuicios que excedieren la cláusula penal.															
CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES	De acuerdo con lo establecido en el inciso 2º, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a prestación alguna, distinta a la pactada en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual, con su suscripción, no se genera vínculo laboral alguno entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA															
CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución, o, a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a tal hecho o a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación. Para la liquidación, se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía															
CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL	Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, ésta será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO, la cual se adoptará mediante acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición															
CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL	Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.															

	PARÁGRAFO: El contratista prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ella.
CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MULTAS	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, EL CONTRATISTA autoriza expresamente la tasación y cobro de multas diarias sucesivas de hasta por el cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio
CLÁUSULA VIGÉSIMA: CESIÓN	EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte de EL MUNICIPIO
CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: DOMICILIO	Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual, el municipio de MOSQUERA.
CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución: 1) El Registro presupuestal correspondiente. 2) Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento si hubiere lugar a ello. 3) Pago de los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar conforme a lo establecido al Acuerdo Municipal 028 de 2020 y sus correspondientes modificaciones, expedido por el Concejo Municipal de Mosquera-Cundinamarca y demás pagos y documentos que se requieran y que ordene la Ley. 4) Suscripción del acta del inicio.
CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las divergencias que surjan durante la ejecución del contrato, se solucionarán mediante mecanismos de transacción y conciliación, de conformidad con lo previsto en la ley 640 y sus normas reglamentarias.
CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA: NORMATIVIDAD APLICABLE	El presente contrato se sujetará a la ley 80 de 1993 y en las materias no reguladas en ella, a las disposiciones civiles y comerciales. Se aplicara la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con los arts. 20, 21 y 22 del C de Co; en caso contrario se aplicará la legislación civil
CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:	Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: El estudio de oportunidad, necesidad y conveniencia, el pliego de condiciones, el certificado de disponibilidad presupuestal, la oferta y los documentos presentados por EL CONTRATISTA en su propuesta, la póliza de cumplimiento y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo
CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA.- PARTICIPACION COMUNITARIA	Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, de utilidad común o ciudadanos en general, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados o reproducidos
La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.	

Elaboró: Edwar Nikolay Berrio Norato – Abog. contratista